

## NOTA EDITORIAL

Bienvenidos a este nuevo número de la Revista *Aequitas* y a las reflexiones que, como es habitual, nos acercan a autores dedicados al estudio constante de nuestra realidad social, a la luz de las diversas ramas del derecho en franco interdiálogo entre ellas y con la imprescindible apertura interdisciplinaria que el estado del arte requiere.

Sobre la base de una evolución que, en materia jurídica, se destaca por una normativa actual apoyada en la cooperación cosmopolita que busca, a través de los tratados internacionales, afianzar la conciencia en la protección de los derechos humanos, la importancia del recurso de casación en materia penal y el estándar de la sana crítica como criterio rector en la revisión tanto de los hechos como en la valoración probatoria de una sentencia penal constituyen la reflexión que el Dr. Gustavo Cristofani nos acerca en su detallado ensayo.

De la mano de un clásico de la literatura inglesa, *Rey Lear*, el profesor Curto nos invita a recorrer el padecimiento de un anciano que, merced a un error de apreciación, dona su reino a dos de sus hijas y deshereda a una tercera. Los hechos, narrados con la elocuente pluma de Shakespeare, nos abren las puertas de un infortunio que, hoy en día, permanece tan vigente como en aquel entonces y, por ello mismo, constituye materia de regulación legal. Así, en nuestro ordenamiento jurídico, la institución de la revocación de las donaciones por causa de ingratitud y, luego de la muerte del donante, también la indignidad, instauran, además, una enseñanza ética que enaltece a un sistema jurídico que se precie de justo y consideramos capital para una sociedad que busque afianzar y alcanzar la paz.

En el mismo orden de ideas de abogar por un sistema normativo inclusivo y que refleje lo dispuesto por los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Dra. Goiak reflexiona acerca de la trascendencia que ha adquirido para la jurisprudencia — especialmente la emanada de nuestro máximo tribunal— el concepto de “tareas de cuidado”, vinculadas como complemento necesario al de “vulnerabilidad”. Ambas alocuciones han impregnado al lenguaje jurídico adquiriendo el estatus de principio rector que ha de guiar tanto a las decisiones judiciales como al legislador, en pos de tutelar a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad tales como los niños, adultos

mayores, personas con discapacidad como así también considerando la situación particular de todos aquellos que tengan a su cargo a estos individuos.

Como cierre de esta edición, nuevamente la filosofía del derecho nos reconforta intelectualmente, en este caso, con un enriquecedor estudio del Dr. Silva Tamayo, en el que se aborda el ejercicio abusivo de los derechos, conforme se encuentra receptado en nuestro actual Código Civil y Comercial, desgranando cada uno de sus aspectos y observando como la teoría trialista del mundo jurídico se encuentra presente en aquella a través de las tres dimensiones que la componen: sociológica, normológica y axiológica.

Auguramos continuar despertando el interés del lector e incentivar a quienes así lo deseen a enviarnos sus colaboraciones.

María Eleonora Cano  
Directora de la revista *Aequitas*